



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: [j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022**202100267.00**  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ VARGAS  
Demandados: MARTHA ROCIO OJEDA MORALES, GERARDO SANCHEZ GOMEZ, CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ, CARLOS AGUSTO ALMEIDA PEDRAZA.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, especialmente los archivos No.31 y 32, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente las diligencias para la notificación de los demandados GERARDO SANCHEZ GOMEZ, CONSTANTINO SANCHEZ GOMEZ y CARLOS AGUSTO ALMEIDA PEDRAZA.

La parte por intermedio de su apoderada judicial en atención al requerimiento realizado en providencia del 19 de octubre de 2021, informó al despacho las nuevas direcciones para la notificación de los demandados, las que fueron tenidas en cuenta por el despacho. Se procedió a remitir citatorio para notificación personal a las direcciones referidas, indicando que los demandados quedarían notificados pasados dos (2) días hábiles del envío del mensaje conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior es incorrecto, pues una cosa son las reglas previstas para la notificación cuando se realiza por medios electrónicos (Art.8 del Decreto 806 de 2020) y otra muy distinta, las señaladas en el artículo 291 del Código General del Proceso, el que indica:

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.

Lo subrayado fue omitido por la parte al remitir el citatorio de notificación personal, motivo por el cual debe realizarlo nuevamente atendiendo los requisitos previamente señalados.

De otra parte, se presentó memorial por el abogado JETNER OMAR FUENTES VARGAS, quien en virtud del poder conferido por la demandada MARTHA ROCIO OJEDA MORALES y aportado con su solicitud, pide “acta de notificación personal” y enlace para el acceso del expediente.

En consecuencia, se reconoce al abogado JETNER OMAR FUENTES VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.533 y T.P No. 241.055 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otra parte, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada MARTHA ROCIO OJEDA MORALES, según lo previsto en inciso 2 del artículo 301 del C.G.P. Los términos para el ejercicio de su derecho de defensa empezarán a contar a partir del día que se notifique esta providencia mediante estados. Por secretaria concédase el acceso al expediente al apoderado judicial para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

**Firmado Por:**

**Mayra Liliana Pastran Cañon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b29612c0909c9bb7b155f486d7baedbdea719ad27f354be28ea39e36282cf1**

Documento generado en 18/01/2022 12:02:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>